



EXPEDIENTE: 2018/SUN/0000500014

PEP: Z05/18/01/01500

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO POR LA QUE SE HACE EFECTIVA Y ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN SUS PRESUPUESTOS EN BENEFICIO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID POR UN IMPORTE DE CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)

De conformidad con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante AECID), aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre de 2007, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, ha dictado la presente Resolución por la que se hace efectiva y se establecen las condiciones que han de regir la subvención nominativa prevista presupuestariamente en beneficio de la Universidad Complutense de Madrid con domicilio en Avenida Seneca 2, 28040 de Madrid. Esta Resolución es ampliación de la ya ejecutada en mayo de 2018 por un importe de 25.000,00 €, debido al Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2017, que estableció el límite del 50% del crédito inicial del presupuesto prorrogado a nivel de vinculación, por lo que procede conceder el importe restante establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, que asciende a cinco mil euros (5.000,00 €), haciendo un total de 30.000,00 € de acuerdo con dicha Ley.

Primera. Objeto

La presente resolución tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención nominativa prevista en el Presupuesto de la AECID para el ejercicio 2018, en beneficio de la Universidad Complutense de Madrid por importe de cinco mil euros (5.000,00 €), en la siguiente aplicación presupuestaria: 12.302.143A.450.00

El destino de la subvención será la financiación de las actividades que integran los programas/proyectos o, en su caso, inversiones, así como gastos de funcionamiento o estructura de la Universidad Complutense de Madrid, conforme al siguiente desglose:

Aplicación: 12.302.143A.450.00 (gastos corrientes) 5.000,00 €

PROYECTOS/PROGRAMAS A FINANCIAR

El Máster Propio de Género y Desarrollo tiene por objeto contribuir a la formación del alumnado de la XIV edición (2017-2018) del Título Propio de la UCM, para investigar y trabajar desde la perspectiva de género, en el campo de la cooperación internacional para el desarrollo, capacitándoles en el diseño, ejecución y evaluación de políticas, estrategias y programas de ayuda al desarrollo con enfoque de género. El Título Propio incluye la realización de una fase de formación académica en Madrid de 300 horas lectivas en concepto de horas docentes, prácticas, tutorías, talleres y conferencias; una segunda fase de formación práctica de entre 3 y 4 meses en países socios de la Cooperación Española; y una tercera fase de elaboración de un trabajo Fin de Master, que será requisito imprescindible para la realización del Título. El objetivo principal



de esta subvención es que el alumnado del XIV Master Propio en Género y Desarrollo, pueda completar su formación realizando prácticas en régimen de voluntariado en las Unidades de Cooperación al Exterior de la AECID, Organizaciones Internacionales, mecanismos gubernamentales de igualdad y otras instituciones públicas o privadas (ONGDs), asociaciones de mujeres, etc.), tanto en España como en los países socios de la Cooperación Española. Actividades a financiar:

- Gastos de desplazamiento y estancia del alumnado (incluido el pago de los seguros) para la realización de la fase de formación práctica.
- Gastos de actividades y servicios de gestión, realización y programación.
- Gastos derivados de actos institucionales y académicos (fotocopias, comidas de trabajo, suministros, entre otros).

Segunda. Órgano competente, notificación y aceptación de la subvención nominativa.

- a) De conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es competente para la concesión de la presente subvención la Presidencia de la AECID.
- b) La presente Resolución deberá ser notificada.
- c) La Entidad beneficiaria comunicará por escrito a la AECID la aceptación de la subvención y el sometimiento a las condiciones de la misma.

Tercera. Plazos y Modo de pago de la subvención.

Dada la especial naturaleza de las actividades de cooperación objeto de la presente subvención, el abono de la subvención se realizará a partir de la aceptación de la presente resolución. En un único pago y sin exigencia de garantía.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta ES89-2038-5837-95-6000615194 de la que es titular la UCM.

Cuarta. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las actividades objeto de la subvención será de 9 meses, comprendiendo el año natural 2018.

Quinta. Publicidad de la contribución de la AECID.

El beneficiario destacará la contribución de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - Cooperación Española, mediante la utilización de su logotipo, en la realización de la intervención subvencionada y en los documentos y actividades en los que se dé publicidad y difusión al mismo.



Sexta. Justificación

Con objeto de acreditar la realización de las actividades, el cumplimiento de las condiciones y la consecución de los objetivos previstos, la Universidad Complutense de Madrid, deberá presentar en los cuatro meses siguientes a la fecha de finalización de la actividad la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación de los gastos incurridos en la realización de cada uno de los programas/proyectos debidamente agrupados por su naturaleza, justificantes de los gastos (facturas y recibos), documentación justificativa de los tipos de cambio y de los intereses bancarios producidos desde el abono de la subvención, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, contratos y cualquier otra documentación que contribuya a una mayor claridad de la justificación. Esta documentación será original y, sólo excepcionalmente, copia compulsada. Se admitirán copias compulsadas por la propia AECID (servicios centrales o unidades en el exterior) o por las Representaciones Diplomáticas o Consulares de España, en cuyo caso se hará constar en los justificantes originales una diligencia que diga: "Pagado por la AECID - Cooperación Española" e importe correspondiente a la subvención de la AECID cuando existan dos o más financiadores.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro total o parcial de la subvención concedida.

Los intereses que puedan generar los fondos procedentes de la subvención depositados en una entidad bancaria serán reinvertidos en los mismos fines objeto de la subvención concedida, y estarán sujetos a la misma forma de justificación que dichos fondos.

Séptima. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, responsabilidades y régimen sancionador en los casos y conforme al procedimiento establecido en los Títulos II "Del reintegro de subvenciones" y IV "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava. Comprobación y Seguimiento

Las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención estarán a cargo de la Dirección de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera.

La entidad beneficiaria estará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento que efectúe la AECID, las de control financiero que correspondan a la Intervención



General de la Administración del Estado y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

La presente subvención será compatible con la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. La entidad deberá comunicar al órgano concedente de la subvención, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o extranjeros.

Novena. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de esta subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso.

1. Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención: 100%
2. Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga: 20%
3. Demora en la presentación de la justificación o justificación insuficiente o deficiente: 10%.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el beneficiario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, que no obstante se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.

Décima. Legislación aplicable

Serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Undécima. Interpretación y Resolución de Discrepancias.

Las facultades de interpretación corresponderán a la AECID.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 114.2.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 11.4 del Estatuto de la AECID, aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 11, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Firmado electrónicamente

El Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009, BOE núm. 183 de 30 de julio)
La Directora de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo,
Ana María Calvo Sastre

